EXPEDIENTE JUSTIFICATIVO

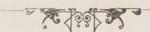
DE LA NECESIDAD DE CUBRIR LOS

ARBITRIOS EXTRAORDINARIOS

CONCEDIDOS Á ESTA LOCALIDAD

PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1894 Á 189

por medio de reparto vecinal (1)



⁽¹⁾ Estos expedientes se instruyen en papel del sello de oficio ó en su defecto deberán reintegrarse á diez céntimos pliego, según lo resuelto por Circular de la Dirección General de Rentas Estancadas de 5 de Julio de 1882 (Gaceta del 13) interpretando los artículos 84, inciso 4.º, y 88 de la ley del timbre; pero cuando las subastas producen resultado se reintegran entonces todos los pliegos á razón de 75 céntimos de peseta.

Don Jama's Cladellas y Serva Secretario del Ayuntamiento constitucional de San Julian de Balone.

SEÑORES	DFI	AYUNTAMIENTO

Jains Held Gurring Gainste Meld a Sange Let Meld bring

CERTIFICO: Que en el corriente libro de actas de dicha Corporación se encuentra la siguiente:

SEÑORES ASOCIADOS (1)

Jacks Jacks

«En formales de la consisteriales, los señores del Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados anotados al márgen, prévia la convocatoria legal oportuna, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y abierta esta sesión extraordinaria con lectura que, de orden del Sr. Presidente, dió el infrascrito Secretario, de la R. O. de por la cual se concede à este Municipio cubrir el déficit de su presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1894 à 1895, por medio de arbitrios extraordinarios; leída también la R. O. de 13 de Enero de 1892, inserta en la Gaceta de 22 del propio mes y año, dicho señor Presidente manifestó que, en su consecuencia, el objeto de esta sesión, como ya indicaban las convocatorias especiales oportunas, era el de acordar el medio ó medios de realizar los arbitrios expresados, que son los siguientes:

ARTICULOS	UNIDADES	PRECIO M	Cents.	ARBITR	IO Cénts.	CONSUMO calculado durante el año	PRODUCTO A	NUAL Cénts.
Galling Papa de todas chates	1. 3	4				992	992	
Lerra Moran Mary	Kilag? id.		05	1/	01	14.478	144	18
					*			
						\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \		4.11
							*	
	,							
						Total	2136	18

⁽¹⁾ Estos pueden ser los mismos que figuren en el expediente de adopción de medios para cubrir los cupos de consumos.

En su vista, el Ayuntamiento y asociados, acordaron por unanimidad:-Primero: Que renuncian á la Administración municipal de los arbitrios de que se trata por ser este medio impracticable en esta localidad.—Segundo: Que insiguiendo el orden previsto por el artículo 39 del Reglamento de consumos vigente y R. O. de 13 de Enero de 1892 antes citada, se en saye el medio de los encabezamientos gremiales; si éstos no dieren resultado se ensaye, el de arriendo à venta libre de las especies; y para el caso de ofrecer tambien este medio, negativo resultado, se pase el expediente al Gobierno civil de la provincia, solicitando á la vez, la autorización oportuna para realizar de dichos arbitrios el correspondiente reparto vecinal.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento nombrar Comisionados á los Concejales D.

Y D.

Para que con el Sr. Alcalde, y según está prevenido en el artículo 51 del Reglamento de Consumos, presidan los encabezamientos parciales ó gremiales y las subastas á que hubiere lugar; redactando la misma Comisión en este último caso, y con la antelación debida, los pliegos de condiciones oportunas; facultando además al Sr. Alcalde para que adopte cuantas providencias sean conducentes al objeto de que se trata.

Y dando por terminada la sesión, la levantó el Sr. Presidente que firma con los demás señores del Ayuntamiento y asociados que saben; de todo lo cual el Secretario infrascrito, certifico.—Siguen las firmas.—

Concuerda bien y fielmente con el original á que me remito. Y para que conste expido este testimonio por de mil ochocientos noventa y encapro.

> V.º B.º El Alcalde,

El Secretario, Lomis Cladellas

aime Cinto

Cúmplase el acuerdo que precede y al efecto convóquese á los gremios respectivos, por medio de edictos, para que el día keinta y y horas de las de las de la manana puedan hacer sus proposiciones y de no presentarse gremio alguno, se

procederá à lo que haya lugar. Lo mandó y firma el Sr. D. Jacque Historia de Alcalde Constitucional de este término, en Jacque de Depublica de Depub

de mil ochocientos noventa y mastro de que certifico.

Jaime Finto

El Secretario, in alla della d

Diligencia. .

Certifico; Que acto seguido de la providencia anterior y en su cumplimiento se han publicado y fijado los correspondientes edictos en los sitios de costumbre de esta localidad, convocando por gremios á los cosecheros, especuladores ó consumidores de las especies que constituyen los arbitrios extraordinarios autorizados de que se trata y que detalla el acta que encabeza este expediente para que el día flaces y hora de las de la manana, presenten las proposiciones de encabezamiento parcial que tengan por conveniente bajo los tipos que quedan en dicha acta señalados y bases que determina el Reglamento de Consumos vigente.

El Secretario, de Comas Coladel

Acta del resultado de la) conv catoria de gremios. §

de finales, à las fiel de la manage, la Comisión nombrada por el Ayuntamiento para presidir y concertar los encabezamientos parciales de las especies que abraza este expediente, como arbitrios extraordinarios autorizados para el ejercicio económico de 189 _ á 189 _ cuya Comisión constituyen el Alcalde y Concejales abajo firmados, según acuerdo del Ayuntamiento que consta en el acta que vá copiada á la cabeza de este expediente, con asistencia del (1) Sectedales infe infrascrito; y resultando que dada la hora de las gue no se había presentado ningún gremio de los comprendidos en las especies á que se refiere este expediente, ni comisión alguna legal, en su nombre, el Sr. Alcalde Presidente mandó levantar de dicho resultado la presente acta que firma con los demás señores de la Comisión é infrascrito (Parefare de que certifico.

(1) Notario (si lo hay y en su defecto digase Secretario não

Il Healde

Expedient justificatiu per cobrir els arbitris extraordinaris de Palou., 1894, p. 3 Ajuntament de Palou / Arxiu Municipal de Granollers

l'iligencia....

9 a

3 a

4.ª

5.ª

6.3

7.2

8.3

En vista del resultado negativo en totalidad que ha ofrecido la convocatoria á los gremios de las especies comprendidas en el estado que consta anteriormente en este expediente, la Comisión que suscribe, en uso de las facultades de que se halla investida, ha venido en acordar, por unanimidad, el siguiente

Pliego de condiciones, para el arriendo á venta libre de los derechos señalados á las especies comprendidas en el estado inserto en el acta que encabeza este expediente, que se consuman en este término durante el año económico de 1894 á 1895.

El arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que se sacan á subasta, comprendidas en la tarifa 2.ª unida á la ley vigente tendrá lugar en un solo remate que se celebrará en estas Casas Consistoriales ante la Comisión del Ayuntamiento que susbe, el día atha komen de y hora de la dieta de asirviendo de tipo la cantidad de pesetas pesetas

La subasta se verificará bajo el sistema de pujas à la llana, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo señalado en total à todas las especies reunidas; y si durante las horas marcadas quedase cubierto dicho tipo, se adjudicará el remate à favor del mejor postor, sin más licitación.

En otro caso se celebrará una segunda y última subasta el día con las mismas formalidades y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado á la totalidad de las especies, según el art. 53 del Reglamento; adjudicándose, igualmente en favor del mejor postor: salvo empero el caso de que el Ayuntamiento acordase la Administración municipal que le concede el art. 54 para antes de acudir á dicha segunda subasta.

No serán admitidos como licitadores, ni como fiadores los individuos á quienes excluye el Reglamento vigente.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa la de depositar préviamente en la Depositaria municipal, una cantidad en metálico ó billetes de Banco, equivalente al 2 por 100 del tipo señalado, cuya suma, aprobado que sea el remate, se devolverá íntegra á los interesados que no hubiesen sido favorecidos en la licitación y se reservará la correspondiente al individuo en cuyo favor se hubiese adjudicado el remate hasta tanto que presente la fianza que después se dirá, y de no prestar ésta, perderá aquél dicho depósito, quedando su importe á beneficio de los fondos municipales. Este depósito ó consignación para poder tomar parte en el remate habrá de acreditarse exhibiendo el postor á la Comisión del remate, en el acto de hacer la postura, la carta de pago oportuna; siendo inutil toda proposición que no vaya precedida de este requisito esencial, ó acompañada del importe de dicho 2 por 100 en equivalencia.

El arrendatario vendrá obligado á ingresar en las arcas municipales la cantidad importe del remate, en oro, plata ó billetes del Banco de España, por trimestres y antes de terminar los diez primeros dias del segundo mes de cada trimestre.

Dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación del remate, el arrendatario prestará fianza á favor del Ayuntamiento, en garantia ó seguridad de los pagos y del cumplimiento exacto de este contrato. Dicha fianza consistirá en el importe de una cuarta parte del remate que se haga.

Este contrato, se recibe por el rematante á suerte y ventura, y sin derecho por lo tanto à rebaja alguna ni perdon de la cantidad en que fuese adjudicado el remate, pudiendo solo ser rescindido en el caso de que por el Gobierno y á virtud de alguna ley, se altere alguna de sus condiciones, y entre el Ayuntamiento y el arrendatario no hubiere avenencia para suprimir ó modificar las que fuesen alteradas.

Tendrá derecho el rematante á percibir por el consumo que se haga en esta población y su término municipal, de las especies sujetas al impuesto durante el término del contrato, los derechos señalados en la tarifa oficial que figura al frente de este expediente, sin que le sea dable aumentarlos bajo ningún concepto, à excepción del caso previsto en la condición siguiente de este pliego: quedando para la exacción y defensa de los intereses contratados, subrogado desde luego el arrendatario en todos los derechos y acciones que la Hacienda tiene concedidos al Ayuntamiento; pudiendo aquél establecer fielatos, nombrar dependientes, practicar reconocimientos y aforos, concertar el pago con los cosecheros, fabricantes, especuladores, y domiciliados en el extrarradio y realizar, en fin, todos los actos que la instrucción ó reglamento vigente determina, con sujeción á sus reglas y disposiciones, á las cuales sujetará también la contabilidad y administración del impuesto.

Si la tarifa se alterase, ó se aumentase ó disminuyese el cupo establecido, se entiende que continuará el contrato, pero sujetándose en su recaudación y pagos á los aumentos ó disminuciones que correspondan.

Expedient justificatiu per cobrir els arbitris extraordinaris de Palou., 1894, p. 4 Fons Ajuntament de Palou / Arxiu Municipal de Granollers

9.ª

10.ª	Las cuestiones reglamentar	ias entre el arrendatario y los o	contribuyentes, serán resueltas
11.8	por el Alcalde.		
11,	Avuntamiento en metálico con	tido en este expediente, deberá	satisfacerlo el arrendatario al
	Ayuntamiento, en metálico, cor incluso el de la escritura públic	riendo de cuenta del mismo :	arrendatario, todos los gastos
12.ª	No resultando proposición :	a que ocasione este contrato.	2.ª subasta, se remitirá este ex-
	pediente al Gobierno civil, segu	In viene acordado nor el Avunt	ramiento y asociados
	San Merlian de	Palue à 31 de	Defusible de 1894
		La Comisión:	40.7
E	l Alcalde Presidente,	La Comision,	Los Concejales,
18 19	N		
15/19 121	Claime Finto	El Secretario,	Jaime Angelex
TE CONTRACTOR ST	400	Comes Elade	lly -
1-			219
(2/20/2)			Isidro Surior
Providencia.	. Cúmplase lo acordado por la	Comisión en concedo de U	
The same and the s	con que cubrir el cupo de arbitr	los extraordinarios de concume	á cabo la adopción de medios
	de 1894 á 1895, publicándo	se por las convocatorias oportu	nas que la primara subacta de
	las especies de consumo que abr	aza este expediente, se celebrar	á en estas Casas Consistoriales
	el ula aprili de Aus	remobile before V	hora de la des
	de la manana Dajo las com	liciones establecidas en el plies	on one precede Lo mandó v
	firma el Sr. D. Jaime far este término, en fatante de	All of Sharpeth	Alcalde constitucional de
	de sepolite de mil coho	a Beinga	- y see
19 01	de Malade, de mil ocho	dentos noventa y costo d	
/E/A \/a			El Secretario,
Las Carona	Vaime Finto		Hoomes Cladellas
1200年12日	1 6		
Diligencia.	Cartifica par la procesa		
COLLEGE	to, se expidieron los oportunos o	acto seguido de la providencia	anterior y en su cumplimien-
	to, se expidieron los oportunos e costumbre de este pueblo; remitiral Examo Sr. Cab	endose además con atento ofici	on en los sitios públicos de
	at Exemo. or. Governador civil c	e la provincia para su insercio	in an al Rolatin Oficial de 1.
	misma, y ouro ejempiar a cada n	no de los tres pueblos limitrofe	ie do M
	matter of Musikens	lo de gite celle	lies , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
			El Secretario,
			4 - Pladella
			Comes Caraca
Acta de la 4 a Subacta (cir	of the Review		
acia acia i. Subasia, (sii	efecto).—En las Casas Consistoriale	s de Fan Julian	ae falue
	à de de siendo las de la miento nombrada para el encabe	Movemble de mil ocho	cientos noventa y cua fre
	miento nombrada para el encabe	zamiento ó arriendo do los con	unió la Comisión del Ayunta-
	prende este expediente, para el a	ño económico de 180 / 6 190	ecles de consumos que com-
	el Sr. Alcalde Presidente D.	ariese Finds	, cuya comision la componen
	Concejales D. Lessys of	as de	y D. 7 10s
	el Sr. Alcalde Presidente D. L. Concejales D. H. Dro H.	con asistencia de mi el	infrascrito (1) Sees o dee
The Work on the French			
	regon que se daba principio	at acto de admisión de nostura	e de aniones veneral!
	tos á tomar parte en la licitación anteriormente y del cual por orde	con arregio, en un todo, al plie	ego de condiciones que consta
	anteriormente y del cual por orde infrascrito. Transcurrida que fué sin haberse presentado licitador s	la nora de las	do la
	on osta primera subasta y que pro	ceula reiinirse nuevamente de	ntro diam diam - ! 1
	, para procurar la seguinta	tal como viene acordado anbli	anndore
	an anterioridad. De tout in cital	Hallice el senor a legido extend.	
	con los Sres. Concejales de la Co	omision è infrascrito Gosto	que de todo
FI Alex	or our willow.		
El Alca	alde Presidente,		Los Concejales,
[3] A A	Jaime Finto El G		Jaime Angeles
1000 200	El G	erel about the state of the	cume congelet
AND 11 +	0)	amas Celadellas	1
13/5/	U		
(1) Notario o Sec	retario.		110
			Istoro Person
			O'ATTA.

		Fólio 3
Providencia	sujeción al pliego de condiciones edictos en la forma que está man	de precede y de conformidad con lo en ella acordado, y con que consta en este expediente, procédase al anuncio por dado, de una segunda subasta que tandré lugar dentre, diez
	á que ascienden las mismas en e	del y horas en esta Casa Consistorial, sirviendo de tipo es arrendables el importe de las dos terceras partes del total año de 1894 à 1895. Lo mandó y firma el Sr. Alcalde
TOE !	ochocientos noventa y mako	de Manierale de mil de que yo el Secretario, certifico.
15/19	El Alcalde,	El Secretario, inde
	Jaime Finto	Homas Cladellas
Diligencia	para la primera subasta, haciend	la providencia anterior y en su cumplimiento, se extendie- tos oportunos, en la forma prevenida y que antes se empleó o constar el nuevo tipo para el remate
	Gerelain in I'm who	El Secretario,
		Comes Coludelles
Acta de la 2.ª	Subasta (sin efecto).—En effecte to de	de Assessable de mil ochocientos
1	noventa y ma fre : Reunida	de Manigue de mil ochocientos la Comisión que tiene à su cargo este expediente, en las de la manigue. se hizo saber al públi-
	de las especies de consumos para	cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al año eco-
	nomico de 109 a 109 a cuyo	fin se admitirian proposiciones por las dos terceras partes endables, como tipo mínimo de remate, adjudicándose éste
	nocimiento del público, el pliego	or, á la hora de cerrar este acto. Leyóse, para mejor co- de condiciones por órden del Sr. Presidente, verificando
	unánimemente, dar por desierta pediente al Gobierno civil para qu	aberse presentado proposición alguna, la Comisión acordó esta segunda subasta y que procede se dé cuenta de este exte se sirva autorizar el reparto vecinal de los arbitrios de
	que se trata. Y mandando el Sr. Alcalde Pr	esidente levantar del resultado expuesto la presente acta,
- Company	El Alcalde Presidente,	jales de la Comisión, de que yo el fessolas certifico
101:00		Los Concejales,
10	Caime Finto E	Gundania de danne etngelet
	2	Genetaria inter Tarme Angelet James Coladellas Isidos Suro.
Providencia.	Visto el resultado que arroja e do, dése cuenta de este expediente	el acta que precede y de conformidad con lo en ella acorda- al Gobierno civil de la provincia á cuyo fin se le remita
	original, solicitando á la vez, por autorizar el reparto vecinal de los	medio del correspondiente oficio acompañatorio, se sirva arbitrios de que se trata, segun R. O. de 13 Enero de 1892
	Lo mando y firma el S. Alcalde D.	Course Find a America
	de mil ochocientos noventa y	de Jaries de Jaries de Jaries de la
./.	El Alcalde,	El Secretario,
15	Caime Finto	Cornas Cladellas
Diligencia.	Certifico que seguidamente de	e la providencia anterior y en su cumplimiento se pasa ori- civil de la provincia con atento oficio acompañatorio de la utorización que viene acordada.
		El Secretario, Hornas Cladellas
(1) Nota	rio ó Secretario.	Homas Cladellas
(-) 11000	and o poortolario.	

0

Expedient justificatiu per cobrir els arbitris extraordinaris de Palou., 1894, p. 6
Fons Ajuntament de Palou / Arxiu Municipal de Granollers

Nisto el experiente instrui-Do provese agustamento para semostrar la necesidad Alego de presupuertos. Arbitrios De hacer efectivo por medio De reportiniento el importe N.º 1611 se los arbitrios eptramina rios autororados por Real orden de 23 de Octubre villi mo, con objett de enjugar el Deficit que le Kesutta en el presuprerto municipal ordinario del corriente ejerci eio economico: y Obrideran Do que ese estado ayunta_ mento ha cumplido don todos los requisitos preseni Dos y Demostrado la necesi Dat de hacerlos efectivos por reporto; en proonderera del Dia 21 del comente he acordado autororar a ere Municipio para que verifique el cobro de dichos asbitrios enla forma solicita Da por el mismo, sujetan Dose a la establicado enla Real orden de 13 de Como De 1892. Lo que postiejes à l' para su conscimento, el

ce esa Corpotación municion pal y efector consignantes. Dios que a' N. m. as Darcelon- 24 se Novien

Sos. Healoe de San Frian de Palan